

Dualidad Jurídica y Política del Sistema Electoral

Mario Matarrita Arroyo¹

Sumario: A. Introducción/ B. Concepto de Sistema Electoral/ C. Elementos del Sistema Electoral/ D. Tipología de los Sistemas Electorales/ Efectos de los Sistemas Electorales/ F. Criterios de Valoración/ G. Conclusión.

Resumen: El artículo valora las modalidades de influencia, en un nivel jurídico y político, que el Sistema Electoral ejerce sobre los procesos electivos contemporáneamente diseñados. Los términos representación política, gobernabilidad y legitimidad son atemperados, a la vez que detallados, en la concepción dicotómica derecho/política.

Palabras clave: Sistema Electoral/ Proceso Electoral/ Representación Política/ Fórmula Electoral/ Mayoría/ Proporcionalidad.

Abstract: The article describes how the electoral system influences, in political and legal level, down the current popular representation mechanisms. The terms of political representation, governance and legitimacy are tempered and detailed in the dichotomous law/politics design.

Key Words: Electoral System/ Electoral Process/ Political Representation/ Electoral Formula/ Majority / Proportionality.

¹Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica cuya tesis, "Impertinencia del recuento general de votos como garantía de seguridad y transparencia en los procesos electorales", fue aprobada con distinción. Estudiante regular del programa de Ciencias Criminológicas de la Universidad Estatal a Distancia. Meritorio en la Asesoría de la Gestión Política Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, correo electrónico: mario.matarrita@ucr.ac.cr

A. INTRODUCCIÓN.

En los días actuales, tanto el derecho como el proceso electoral -ambos entendidos como evocaciones pragmático-conceptuales de la ciencia jurídica moderna- representan fenómenos de implicaciones amplísimas en la configuración de sistemas gubernativos y regímenes políticos. La trascendencia del “gobierno”, y su “ideología política”, se concretiza al considerar las relevantes cuotas de poder que, en una estructura societaria, acaparan y canalizan los cuerpos gubernativos en función institucional.

No obstante lo anterior, ninguno de los dos institutos antedichos -derecho y proceso electoral- son cismáticos a una serie de reglas y variables; directrices articuladoras y moduladoras de la dinámica propuesta en el conglomerado ciudadano, con eminente presencia en aspectos económicos, políticos y sociales. Tales reglas y variables conforman lo que, contemporáneamente, se conoce como “Sistema Electoral”, término este relevante para las ciencias políticas y jurídicas, por igual.

Al amparo de las razones precedentes, una evaluación dispuesta sobre el Sistema Electoral parece más que oportuna; los ámbitos legal y político serán, en la pretensión analítica trazada, prismas disímiles con los cuales se observará un idéntico fenómeno.

B. CONCEPTO DE SISTEMA ELECTORAL.

De previo a formular aseveraciones valorativas, en cualquiera de las vertientes posibles, referentes a las dimensiones jurídicas y políticas del Sistema Electoral, una aclaración epistemológica de llanos alcances permitiría el óptimo abordaje de la cuestión académica *sub examine*. Con esto, el entendimiento del término “sistema” -sustantivamente propuesto- será la primera escala del sendero por surcar.

Sobre el derrotero trazado, la voz *sistema* se entiende como el “conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí”, o bien, como aquel “conjunto de cosas relacionadas entre sí que ordenadamente contribuyen a determinado objeto” (Real Academia Española, 2012).

Ambas significaciones, entonces, son contestes en afirmar que un sistema se configura al conglomerar una serie de objetos –reglas, principios o cosas– agrupadas según una estructura lógica ordenadora, cuya conclusión es alcanzar un fin específico. Tal noción no se extrapolará en el estudio del Sistema Electoral, sino que, más bien, será un presupuesto elemental a respetar en el conocimiento y disertación de la temática descrita.

Dicho lo anterior, el Sistema Electoral en un nivel jurídico y político, ha sido definido no únicamente atendiendo a cuestiones propias del diseño institucional de su concepto; se ha caracterizado, además, en estricta comprensión e inclusión del contexto en el cual se desarrolla.

Por tanto, el Sistema Electoral es el “conjunto de reglas, medios y procedimientos mediante los cuales, en virtud del voto del ciudadano, la voluntad del pueblo se transforma en órganos de gobierno o de representación política” (Pedicone de Valls, M., 2011, p.105).

Asimismo, se conceptúa el Sistema Electoral en relación al “principio de representación que subyace al procedimiento técnico de elección y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder político” (Nohlen, D., 1989, p. 686).

Al comprender el tópico sistémico electoral, en los términos precedentes, ciertamente parece existir una armonía en la ideación y composición de este, no obstante, corrientes vanguardistas de la doctrina admiten dos modalidades válidas de empleo en cuanto al término objeto de reflexión. Desde tal tesitura, es posible entender el Sistema Electoral en sentido **amplio** y en sentido **estricto**, veamos:

Sobre el **sentido amplio** se ha dicho que su utilización puede darse tanto en el nivel cotidiano del habla como en la mención en textos académicos y normativos (legales y constitucionales).

La preeminente dualidad termina por entenderse al considerar la simplicidad con la que se afianza este primer sentido; el Sistema Electoral podría concebirse, entonces, como el “conjunto de leyes y disposiciones, aprobadas por las propias elites políticas, que regula de forma llamativamente estable la competición electoral entre y dentro de los partidos” (Montero, J. & Lago, I., 2005, p.110).

Por su parte, y en un contraste manifiesto, el **sentido estricto** desde la órbita de las ciencias sociales conceptúa el Sistema Electoral “por la finalidad de determinar las reglas según las cuales los electores expresan sus preferencias políticas en votos según las cuales se pueden convertir en escaños parlamentarios (en el caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en el caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc.)” (Nohlen, D., 1989, p.295).

Ahora bien, al anteponer las definiciones anteriormente transcritas, no se vislumbra una diferencia sustancial entre ambos sentidos; así, resulta conveniente comprender el sentido estricto, no desde el ámbito de amplitud propuesto por las ciencias sociales, una restricción y abordaje desde la interpretación jurídica dejaría menor espacio para dudas o incertezas.

Con el referido “sesgo legal”, el Sistema Electoral -en sentido restringido- será admitido como “el conjunto de instituciones y reglas por las que las preferencias electorales se transforman en votos y los votos se traducen en escaños asignados a candidatos o partidos contendientes” (Picado León, H., 2008, p.4).

Con esta aclaración el Sistema Electoral en sentido estricto, sin lugar a dudas, resulta ser el conjunto de mecanismos utilizados para la conversión de votos en escaños; mientras tanto, al ponderar el Sistema Electoral en sentido amplio se “añade la Administración Electoral como variable a considerar” (Picado León, H., 2008, p.4).

C. **ELEMENTOS DE SISTEMA ELECTORAL**

Considerado el Sistema Electoral en los términos anteriores, es factible indicar que estos sistemas son estructuras complejas, las cuales, se componen de diferentes elementos técnicos que influyen directamente en el conjunto del sistema y en el

resultado de una elección regida por los postulados del mismo (Nohlen, D., 1989, p.298).

Las áreas de incidencia fundamental que permiten definir un Sistema Electoral son agrupadas en cuatro grandes categorías:

C.1. Circunscripción o Distrito Electoral: La circunscripción electoral es el “colectivo de personas cuyos votos se toman en cuenta para definir los escaños, definidos normalmente por la división territorial” (Picado León, H., 2008, p.18). Entonces, esta circunscripción ineludiblemente representa la “zona dentro de la cual se consideran o se toman en cuenta los votos emitidos para el reparto de escaños, independientemente de los resultados de otra zona electoral” (Pedicone de Valls, M., 2011, p.115).

Una aclaración parece resultar medular en relación a la circunscripción electoral. Al considerar el distrito o la circunscripción, no se alude, necesariamente, a la extensión territorial comprendida dentro de la estructuración geográfica y administrativa que se fija. Más bien, la conformación de la circunscripción electoral trasciende caracteres geográficos y demográficos; su referencia se instaura respecto de la adjudicación de escaños que, dentro de una zona, se determine en virtud de los resultados del proceso comicial electivo.

Una circunscripción electoral será **uninominal** cuando de ella se escoja un único representante; y será **plurinominal** cuando del distrito en cuestión elige dos o más representantes².

Ahora bien, el examen de las circunscripciones electorales se enarbola no con fines ociosos o meramente dilatorios, más bien, el análisis efectuado respecto de la delimitación de una circunscripción o distrito y el tamaño y proporcionalidad de la misma, son insumos variables relevantes en la caracterización y entendimiento de un Sistema Electoral determinado.

²Según Nohlen, las circunscripciones electorales plurinominales, además, pueden estar subdivididas en consideración de la cantidad de representantes que la pluralidad involucre. De esta forma, se distinguen **circunscripciones pequeñas** cuando de ellas se designan de dos a cinco escaños; **circunscripciones medianas**, cuando de ellas se designan de seis a diez escaños y **circunscripciones grandes**, cuando de ellas se designan más de diez escaños.

Siguiendo a Nohlen, el tamaño de la circunscripción es de gran importancia para los efectos del Sistema Electoral; primero, para la relación entre votos y escaños y, segundo, para las oportunidades electorales de los partidos políticos (Nohlen, D., 1989, p.299).

Sobre el primer criterio formulado por el autor en cita, su trascendencia se desprende de una proyección funcional formulada entre los votos posibles-obtenidos por un candidato o partido- en relación con la potencial accesión a uno de los escaños sometidos a elección.

Es decir, la proporcionalidad en la asignación de escaños depende de los escaños o cargos que sean adjudicados por medio de los resultados obtenidos en los comicios electorales. Parece ser, entonces, que las circunscripciones electorales uninominales (donde se elige un único representante) son menos proporcionales que los distritos plurinominales (aquellos en los cuales se eligen dos o más representantes)³.

En relación con las oportunidades electorales de los Partidos Políticos, ésta variable pende, directamente, de la proporcionalidad antedicha y, también, de los escaños sometidos a elección. Desde tal inteligencia, las oportunidades electorales de un partido serán mayores en aquellas circunscripciones en las que los cargos o escaños por asignar sean más numerosos (distritos plurinominales).

En sentido contrario, las circunscripciones restrictivas en la designación de representantes (uninominales) ejercen un efecto reductor en las posibilidades de accesión que los partidos políticos pudiesen ostentar en relación con el único escaño que se disputa.

Estos efectos han de ser considerados por la autoridad que determina la amplitud de la circunscripción, toda vez que esta decisión versa “sobre cuántos escaños va incidir su voto (el de los electores), y en conjunto con quienes van a hacer esa elección. En ese tanto minorías enteras podrían ser diluidas en grandes circunscripciones, o, lo que es igualmente grave, podría sobredimensionarse el

³Según Nohlen, esta afirmación puede elevarse al grado de regla, siempre y cuando ésta sea apoyada, exclusivamente, en la matemática: el porcentaje de votos que necesita un partido para obtener un escaño es matemáticamente mayor, cuanto menor sea el número de escaños que se adjudiquen en la circunscripción.

poder de grupos minoritarios agrupándolos en pequeñas circunscripciones con influencia sobre una proporcionalidad dudosa de escaños” (Román Jacobo, G., 2005, p.14).

Además de los criterios propuestos por Nohlen -reseñados anteriormente-, la determinación de las circunscripciones electorales en cuanto a su magnitud incide, directamente, tanto en la relación entre elector y elegido, así como en la igualdad del voto entre circunscripciones distintas de un mismo Sistema Electoral.

Una breve referencia sobre ambas cuestiones. En principio, sobre la relación entre elector y elegido, “se puede suponer que en una circunscripción uninominal es más factible la formación de una relación entre elector y candidato o diputado basada en el conocimiento del candidato (...) Mientras en las circunscripciones plurinominales el elector otorga su voto por lo general a una lista de partido, en las circunscripciones uninominales se elige entre candidatos individuales” (Nohlen, D., 1989, p.300).

Por último, y en relación con la igualdad del voto en circunscripciones dispares en la asignación de escaños, se ha indicado en inveteradas ocasiones que para “salvaguardar el principio de la igualdad habría que utilizar un procedimiento uniforme de asignación de escaños en todo el territorio, fijando como criterio el porcentaje de la población, la cantidad de votantes o de votos válidos que se emitan en cada una de ellas” (Román Jacobo, G., 2005, p.14).

No obstante, este procedimiento homogéneo en la distribución de los escaños no deja de ser un axioma meramente utópico que no encuentra identificación plena ni en la realidad, ni en el diseño estructural de cada Sistema Electoral.

Si bien, lo que se busca es obtener una repartición justa y efectiva, respetando la relación entre el número de electores y el escaño por adjudicar, esta finalidad depende de otros factores como, por ejemplo, la división distrital administrativa y la voluntad política imperante sobre la determinación de las circunscripciones.

C.2. Forma de candidatura y modalidades de votación: La correlación sinérgica propuesta entre uno y otro factor permite, sin temor a calificaciones ociosas, desarrollar la mención de ambos términos en un idéntico apartado.

La forma de candidatura remite, necesariamente, a las modalidades posibles en las cuales se le presentan a los electores las ofertas políticas dentro de las que, estos, deberán escoger al momento de emitir su voto. Así, la distinción básica entre formas de candidatura es entre la candidatura individual y la lista.

En relación con las candidaturas presentadas mediante lista se encuentran a su vez distintas posibilidades (Nohlen, D., 1989, p.300):

- Lista cerrada y bloqueada: “sólo le permite al votante dar su voto a una lista en bloque. El elector tiene que ceñirse al orden de aparición de los candidatos en la lista tal y como fue dispuesto por los gremios partidarios; no puede alterarlo.”
- Lista cerrada y no bloqueada: “le brinda al elector la oportunidad de alterar la disposición de los candidatos en la lista del partido, dejando en sus manos la decisión de quién debe representar al partido. Los gremios partidarios solo preestructuran dicha decisión.”
- Lista abierta: “le ofrece al elector la oportunidad de ir más allá de los límites partidarios y elegir candidatos de listas diferentes, conformando así su propia lista. Las listas de partidos sólo constituyen aquí una propuesta.”

Las formas de candidatura, indistintamente si estas se presentan individualmente o mediante lista, tienen un alto grado de incidencia en las modalidades a través de las cuales los electores emiten su voto. Prueba de esto es que estas posibilidades modulares se aplican, diferenciadamente, en los ordenamientos jurídicos contemporáneos; producto de esta diferenciación, se permite distinguir la multiplicidad alternativa de modalidades para ejercer el voto.

Dentro de estas modalidades, Hernández Valle recopila las siguientes (Hernández Valle, R., 1999, p.130):

- Voto único y singular: cada votante dispone de un solo voto, independientemente del número de diputados que se elijan en la circunscripción;

- Voto preferencial: permite al votante establecer el orden de precedencia en la que le gustaría ver electos a los candidatos;
- Voto múltiple: concede a cada votante varios sufragios, tantos como parlamentarios deben elegirse en su circunscripción;
- Voto acumulativo: se permite que el votante entregue varios votos a un mismo candidato.
- Voto alternativo o eventual: permite que el ciudadano establezca a quién elegiría (en segundo o tercer lugar) si su primera preferencia no consigue alcanzar el número necesario de votos.
- Sistema del segundo voto: entrega al elector dos sufragios, uno para votar por un candidato en circunscripción y el otro para que elija una lista nacional, regional o de la asociación de circunscripciones.

Las variables de la forma de candidatura y modalidades de votación, en el Sistema Electoral, se configuran como tales a partir de la escogencia que los ordenamientos realicen al optar por una determinada relación entre ambas.

Para Nohlen las formas de candidatura y de votación adquieren relevancia en cuanto a tres sentidos preeminentes (Nohlen, D., 1989, p.304):

- a) Para la relación entre elector y candidato/diputado: En el tanto en que la candidatura sea individualmente la imagen del individuo postulado frente al Cuerpo Electoral es trascendental, “aún y cuando en sistemas de partidos bien estructurados el candidato sea mucho menos determinante para el voto que el partido al que representa.”
- b) Para la relación entre los candidatos/diputados y su respectivo partido: Esto por cuanto las diferentes modalidades de candidatura y de votación permiten al elector ejercer un halo de influencia mayor o menor en la estructura partidaria que postula y pretende acaparar cifras significativas de votos.
- c) Posibilidad de los partidos de planear la composición de los grupos políticos parlamentarios: Este sentido abarca la nominación privilegiada como

candidatos de individuos pertenecientes a sectores específicos y determinantes del entramado político-social.

Por último, la forma de candidatura y modalidades de votación son consideradas esenciales -en la estructuración de los Sistemas Electorales- por cuanto representan los mecanismos a través de los cuales se ejerce el derecho al sufragio. Por una parte, la manera en la cual las candidaturas se le ofrecen al Cuerpo Electoral cristaliza, plenamente, el contenido primigenio del sufragio pasivo, sea este el derecho de presentarse como candidato a un proceso electivo. Por otra parte, las modalidades en las que se efectúe el acto de votación representan la esencia misma del sufragio activo configurado, éste, como el derecho a producir representación política a través de la escogencia en un proceso electivo.

C.3. Umbral o Barrera Electoral: Las barreras o umbrales electorales son aquellas “disposiciones normativas que regulan o limitan el acceso a la participación de algunos partidos políticos o candidatos en la vida de una sociedad, que no hayan alcanzado una votación determinada” (IIDH, 2000, p.97) Picado León, H. (2008) añade, en un mismo sentido, que las barreras electorales representan un número mínimo de votos, bajo el cual resulta imposible obtener representación.

Dentro de la categoría de umbrales o barreras es posible distinguir dos tipos medulares:

- Umbral legal: estas son dispuestas por la legislación electoral correspondiente. Se está en presencia de barreras legales cuando “los partidos tienen que alcanzar un determinado porcentaje de votos para ser tomados en cuenta en la distribución de escaños en la circunscripción plurinominal o nacional” (Nohlen, D., 1989, p.305). Estos umbrales tienen implicaciones diversas, entre ellas: evitar la fragmentación excesiva del sistema, imprimir un efecto supresor respecto de partidos minoritarios, entre otras.

- Umbral fáctico, natural o efectivo: Este responde, directamente, a la extensión de la circunscripción electoral en la que se pretenda celebrar las actividades comiciales; concretamente, se refiere al porcentaje de votos que requiere un partido en la realidad para acceder a los escaños que se asignarán conforme a los resultados obtenidos del proceso electoral. Según Picado León, las implicaciones e influencia que tenga este tipo de umbral en el sistema electoral son mayores “en magnitudes pequeñas, no así en magnitudes grandes, en las cuales el porcentaje de votos necesarios para obtener un escaño se reduce significativamente” (Picado León, H., 2008, p.21).

En atención a los umbrales o barreras electorales –en calidad de variables trascendentes en la estructuración de un Sistema Electoral- se ha dispuesto una discusión interesante relativa a analizar si la inclusión de estos “mínimos” de votación, necesarios para acceder a un escaño, representa una desigualdad que afectaría a los partidos políticos minoritarios⁴.

Si bien, dicho reclamo pretende concretar la legítima inquietud de dotar con rasgos representativos y de pluralismo al sistema de designación gubernativa, esta posición no ha de ser considerada la adecuada toda vez que los umbrales se erigen como criterios objetivos exigidos a la totalidad de los partidos contendientes. Desde esta inteligencia, la inclusión de cuotas mínimas de votos para la obtención de escaños en palabra de García Soriano “asegura que los partidos que obtengan representación cuenten con un respaldo mínimo del Cuerpo Electoral...” (García Soriano, M.V., 1999, p.111).

C.4. Fórmula Electoral: La mención al término fórmula electoral alude a los mecanismos de distribución de escaños, según los datos arrojados por el escrutinio de votos en un proceso electivo. Esta primera aseveración hace factible

⁴Discusión planteada por Gustavo Román Jacobo en su Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica. Para mayores referencias sobre las posiciones discordantes y la conclusión a la cual se arriba, se remite, directamente a la obra de dicho autor.

calificar la fórmula electoral como aquel “procedimiento matemático utilizado para la conversión de los votos en escaños, o para dilucidar quién gana la elección para el único cargo” (Molina Vega, J. 2000, p.4).

Actualmente, es posible diferenciar dos principales tipos de Sistemas Electorales respecto de la fórmula electoral utilizada: el Sistema Mayoritario y el Sistema Proporcional. La distinción indicada es utilizada, recurrentemente, como criterio de valoración para la revista tipológica de los sistemas analizados; esta razón fundamenta que, a continuación, se proceda a exponer detalladamente los alcances, contenidos e implicaciones de las opciones aludidas líneas atrás.

D. TIPOLOGIA DE LOS SISTEMAS ELECTORALES

Como se adelantara en el apartado inmediato anterior, la fórmula electoral se ha de tomar, contemporáneamente, como uno de los elementos diferenciadores en la caracterización de los Sistemas Electorales.

En ese sentido, es factible reconocer dos posibilidades respecto del empleo de fórmulas electorales divergentes; opciones que construyen, cada una de ellas, una categoría especial y particular de individualización del sistema objeto de análisis.

D.1. Sistema de Mayoría o Mayoritario.

Este sistema hace depender, directamente, la adjudicación de escaños o cargos en virtud de la exigencia impuesta al candidato o candidatura de alcanzar un porcentaje de mayoría –absoluta o relativa- en la captación de sufragios. En tal sentido, “de acuerdo con esta regla, sólo se toma en cuenta en la adjudicación de los escaños a los vencedores en las circunscripciones respectivas” (Nohlen, D., 1989, p.302).

Sobre el sistema en cuestión, puede agregarse que la fórmula mayoritaria de distribución de escaños le exige al postulante alcanzar u obtener la mayoría de los votos emitidos como requisito *sine qua nom* para la designación en el cargo en disputado. Esta condición imperativa incide en la estructuración del Sistema Electoral por cuanto tiene como objetivo la formación de mayorías concentradoras

de un caudal electoral suficiente para asegurar concentrar los votos que les permitan alcanzar la victoria.

Dentro de los sistemas mayoritarios, se erige una sub-clasificación cimentada en distintos criterios de análisis de comportamiento electoral⁵. Si bien estas variables -de la dinámica electoral- no son de relevancia para el estudio en cuestión, sí se considera neurálgico ahondar en la caracterización de la sub-clasificación referida, con lo cual se procede a continuación:

D.1.A Sistema Mayoritario Plurinominal: También se le conoce como mayoritario plurinominal de lista. En este sistema “cada circunscripción elige varios parlamentarios y los electores votan por una lista de candidatos” hallando que “el número de parlamentarios que elige la circunscripción es proporcional a la población de que ella disponga, siendo elegidos los candidatos con más votos” (Hernández Valle, R., 1999, p.132-133).

D.1.B Sistema Mayoritario Uninominal: Recordemos, primeramente, que en un sistema uninominal es un único cargo o escaño el que se somete a disputa entre los contendientes. Dicho esto, en la presente categoría, Hernández Valle, R. (1999) distingue dos principales Sistemas Uninominales, sean estos: Sistema Mayoritario Uninominal a dos vueltas y Sistema de Pluralidad (Mayoritario Uninominal).

D.1.B.i Sistema Mayoritario Uninominal a dos vueltas: Este sistema de fórmula electoral “considera electo al candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos”; es decir, la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos (Hernández Valle, R., 1999, p.132-133). En el caso hipotético que ninguna de las dos candidaturas alcance la mayoría absoluta requerida, se practicará una segunda ronda electoral o *ballotage* con el fin de decidir quién es el ganador definitivo del escaño.

⁵Esta sub-clasificación se genera principalmente a partir de la consideración de los tipos de mayoría utilizados (absoluta, relativa y calificada) y el número de cargos por adjudicar en la circunscripción electoral de que se trate.

D.B.1.ii Sistema Mayoritario de Pluralidad: En esta opción, se establecen una serie de circunscripciones electorales de magnitud y extensión pequeñas, en las que cada una de ellas elige un único parlamentario. Es decir, cada uno de estos distritos electorales cuenta con la posibilidad de repartir, solamente, un escaño entre toda la población que conforme la circunscripción. Tal adjudicación será otorgada al candidato que, en los comicios, hubiere recibido más votos a su favor.

El profesor Hernández Valle, en la enunciación del presente sistema de fórmula mayoritaria, establece dos principales cuestiones problemáticas:

- “lógicamente el sistema conduce a una sobrerrepresentación de la mayoría y a una subrepresentación de las minorías”; (sobre esta cuestión se abordará en un apartado ulterior, intitulado “Efectos de los Sistemas Electorales”) (Hernández Valle, R., 1999, p.132-133).
- En los “sistemas presidencialistas el problema se presenta con el bajo porcentaje con que son electos la mayoría de los Presidentes cuando se trata de sistemas pluripartidistas” (Hernández Valle, R., 1999, p.132-133). Esta aparente falta de legitimidad, en la elección presidencial, ha sido tentativamente corregida por medio del empleo de diferentes soluciones, dentro de las que se rescatan:
 - I. *Elecciones Primarias:* Este proceso electivo somete a los posibles candidatos de un partido a una selección previa la cual puede ser abierta (votan todos los ciudadanos incluidos en el padrón nacional) o cerrada (votan los ciudadanos incluidos en el padrón del partido político en cuestión);
 - II. *Segunda vuelta parlamentaria:* En este sistema, si ninguno de los candidatos obtiene el porcentaje determinado como mayoría necesaria, corresponde al Parlamento la escogencia entre las dos mayorías electorales;
 - III. *Ballotage:* consiste en “la necesidad impuesta a todo candidato a un cargo electivo de obtener en el escrutinio la mayoría absoluta de los

sufragios válidos para hacerse acreedor al cargo en cuestión. Para el caso en que ninguno de los contendientes hubiese alcanzado dicho porcentaje en esta primera vuelta electoral, deberá celebrarse una segunda votación entre los candidatos que han obtenido la mayor cantidad de sufragios” (Sabsay, D., 1991, p.15);

- IV. *Doble voto simultáneo*: “cada votante marca su preferencia simultáneamente por un partido político que en todos los actos y procedimientos electorales se denomina lema, y por una o más listas de candidatos a los cargos a proveer. Ello impide sufragar por candidaturas que no tengan lemas” (Hernández Valle, R., 1999, p.134-135).

Las categorías mencionadas conforman el elenco de las posibilidades propias de un sistema que, de manera previa, ha optado por una fórmula mayoritaria como mecanismo matemático para la adjudicación de los escaños en disputa dentro del proceso electoral.

No obstante, resulta esencial en aras a la claridad y precisión del estudio expuesto, retratar brevemente los tipos de mayoría que pueden emplearse en la configuración de una estructura de Sistema Electoral. Estos tipos de mayoría son aparejados, primordialmente, a las concepciones uninominales antes expuestas⁶, situación fundamentada en la utilización de otras opciones de fórmula electoral -sistema proporcional- para la distribución de escaños en distritos plurinominales (para la composición de un parlamento, por ejemplo).

Desde esta tesitura, es factible determinar que el sistema mayoritario se inclinará, preferiblemente, por una de las siguientes modalidades de mayoría:

⁶La afirmación resaltada por medio de la presente referencia no implica necesariamente que el Sistema Electoral, en circunscripciones plurinominales, no emplee modalidades de Mayoría para la distribución de los escaños. Es decir, el Sistema Electoral Mayoritario no es incompatible en distritos plurinominales, prueba de esto puede constatararse en el estudio que Nohlen desarrolla en su obra “Sistemas Electorales Presidenciales y Parlamentarios” (ya reseñada) en la cual, el autor, enumera a nivel comparado una serie de Sistemas Electorales Mayoritarios adoptados en circunscripciones en las que están en juego dos o más escaños.

1. **Mayoría Absoluta:** En esta modalidad, sencillamente, el candidato o candidatura que obtenga más de la mitad del total de votos emitidos en la elección, resulta adjudicatario del escaño en disputa.
2. **Mayoría Relativa o Simple:** Resulta electo el candidato o candidatura que obtiene mayor número de votos. Esta se diferencia de la absoluta en que, en este tipo de mayoría, no es necesario alcanzar la mitad más uno de los votos emitidos, sino que tan sólo es necesario obtener más votos que el resto de las opciones políticas contendientes. Román Jacobo dice que la mayoría relativa puede ser sin condiciones (resulta elegido el candidato más votado independientemente del porcentaje de votos o de la diferencia respecto de su inmediato seguidor) o condicionada (se produce la elección si se cumple la condición, la cual se puede manifestar por medio de umbral electoral o por diferencia porcentual de separación entre el ganador respecto de su inmediato seguidor) (Román Jacobo, G., 2005, p.26).
3. **Mayoría Calificada:** Se logra la adjudicación del o los escaños siempre y cuando la captación de votos a favor de una candidatura o candidato supere la mayoría absoluta.

D.2. Sistema Proporcional.

El Sistema Proporcional implica, necesariamente, un proceso electivo que busca establecer una relación de proporcionalidad entre los votos que serán emitidos, y la cantidad necesaria de estos para lograr la adjudicación de un escaño⁷. Para Nohlen “la adjudicación de escaños resulta de un porcentaje de votos que obtienen los distintos candidatos o partidos” (Nohlen, D., 1989, p.303).

En igual sentido, pero ahora considerando la representación política como rasgo deseable en un Sistema Electoral, se ha dicho que la representación proporcional “es aquel sistema en el que la representación política refleja, si es posible

⁷“By definition, proportional representation can be used only in multimember districts, for it is obviously impossible to distribute a single seat among many parties, except on a chronological basis, an option that no legislator to our knowledge has adopted.” (LeDuc, Niemi & Norris, 2002).

exactamente, la distribución de los sufragios entre los partidos” lo que ciertamente tiene por objetivo “establecer una relación de proporcionalidad entre votos y (...) procurar que el electorado quede fielmente reflejado en el Parlamento” (IIDH, 2000, p.398).

Reseñada, a grandes rasgos la modalidad proporcional del Sistema Electoral, resulta esencial indicar dos cuestiones relevantes en cuanto a la opción descrita. En primer lugar, la proporcionalidad a la cual aspira el Sistema Electoral Proporcional, debe ser considerada únicamente como eso, una aspiración. Esta afirmación se escinde al confirmar la ausencia de mecanismos infalibles que permitan la determinación de una proporcionalidad expresa, y plena además, en la configuración de la representación política a cargo del Cuerpo Electoral respectivo. En segundo lugar, con la misma necesidad de reseña, se debe remarcar que la modalidad proporcional se instituye a través de dos principales procedimientos para la asignación de escaños, siendo estos la cuota (procedimiento de cociente) y la media mayor (procedimiento de divisor).

D.2.A. Procedimiento de Cociente o Cuota: En estos se establece un cociente electoral o cuota mínima de votos para obtener un escaño; esta cifra de cociente electoral se “obtiene mediante división, en la que el dividendo es igual al total de los *votos* válidos y el divisor cambia según la fórmula aplicada (Hare, Hagenbach-Bischoff, Droop, STV-Droop) (IIDH, 2000, p.125).

Dentro de la tipología de cocientes electorales es factible ubicar las siguientes categorías⁸:

- Cociente natural: modalidad formulada por Thomas Hare en 1857 y se obtiene dividiendo el número total de votos válidos a tomar en cuenta entre el número de escaños por adjudicar en la circunscripción correspondiente. “Cada partido obtiene los escaños correspondientes a la cantidad de veces

⁸Elenco ofrecido por Molina Vega en su artículo “Cociente Electoral” , el cual se incorpora como parte del Diccionario Electoral preparado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos obra de recurrente cita en el presente escrito

que el cociente de la circunscripción quepa en la cantidad de votos válidos obtenidos por el partido” (Hernández Valle, R., 1999, p.137).

- Cociente de Droop: propuesta por Henry Droop en 1968 y opera dividiendo el total de votos válidos a tomar en cuenta entre el número de puestos a distribuir más uno, y luego al número entero que resulte se le añade uno.
- Cociente Imperial: se calcula dividiendo el total de votos válidos a tomar en cuenta entre el número de puestos a distribuir más dos.
- Cociente Hare-Niemeyer: se diferencia de la modalidad establecida por Hare en cuanto “de esta operación no resulta una cantidad de *votos* necesarios para que un partido obtenga un escaño, sino una cifra que indica la cantidad de escaños que corresponden a cada partido. Los escaños sobrantes se distribuyen según el orden de las décimas, de modo que no es necesario un procedimiento adicional” (IIDH, 2000, p.157).

D.2.B. Procedimiento de Divisor o Promedio Mayor: En esta modalidad de sistema proporcional, los votos válidamente emitidos se dividen en una serie de números enteros, previamente determinados, “de manera que surjan series decrecientes para cada partido. Los escaños parlamentarios se van asignando al cociente más alto” (Hernández Valle, R., 1999, p.137).

Dentro de estos procedimientos, el más conocido y aplicado es el instituido por el profesor belga Victor D’Hont. En el sistema D’Hont la serie de divisores entre los cuales se dividen los votos válidamente emitidos está conformada por los números naturales a partir de uno (unos, dos tres, cuatro, etc.), siendo así que “los escaños se reparten con base en los cocientes más altos (por esto, a este tipo de cálculo se le llama también procedimiento de las cifras más altas)” (IIDH, 2000, p.333).

E. EFECTOS DE LOS SISTEMAS ELECTORALES

La determinación de los caracteres de un Sistema Electoral repercute, inexorablemente, en la configuración de las reglas estructuradoras regentes de aspectos medulares en el proceso y el derecho electoral. “Las reglas electorales

importan, pues tienen que ver con la determinación de los candidatos y partidos que ostentarán la representación ciudadana y que tendrán oportunidad de participar en la gestión política. Un sistema electoral puede hacer diferencia respecto a cuál partido gane y con qué margen gobierne. También determina cuáles partidos perdedores constituirán oposición efectiva y cuáles saldrán de la arena política. Otros resaltan la influencia del sistema electoral sobre el control del poder político” (Picado León, H., 2008, p.8).

Estos márgenes de incidencia del Sistema Electoral sobre aspectos varios ciertamente no pueden ser categorizados como absolutos o regulares, sino que el desempeño de este “depende del contexto, es decir, de las estructuras sociales, de la geografía electoral, de las actitudes de los partidos políticos y el electorado, etc., de factores que no varían solo por países, sino que pueden cambiar también en el tiempo. Todos estos factores influyen en los efectos que tengan los sistemas electorales, al mismo tiempo que los sistemas electorales hacen variar la orientación y el impacto propios” (Nohlen, D., 1989, p.294).

Así, los efectos del Sistema Electoral no pueden calificarse de manera unívoca para cada tipo de ellos, no obstante, y tomando en consideración la clasificación adelantada en el apartado inmediato anterior –sistema mayoritario y sistema proporcional-, los posibles efectos del sistema serán reseñables previendo no caer en absolutismos improcedentes.

E.1. Efectos del Sistema Mayoritario.

El sistema mayoritario, integralmente abordado, postula como axioma inherente la victoria del candidato, y su correspondiente accesión al (los) cargo(s) en disputa, cuando la candidatura respectiva haya acaparado el porcentaje necesario de votos emitidos, tendientes a configurar la mayoría dispuesta por el sistema con anterioridad a la elección.

Optar por una configuración mayoritaria permite, claramente, al elector enfrentarse “a una decisión clara y estar en condiciones de comprender que sucede con su voto”, situación palpable por cuanto en la regla mayoritaria “los votos depositados

a favor de un candidato conducen al éxito mientras que los votos para el perdedor simplemente se pierden” (Nohlen, D., 1989, p.302).

El éxito mencionado plantea que, en las formulas mayoritarias de sistema, únicamente los ganadores serán considerados en la repartición efectiva del poder que será ejercido a través de los cargos o escaños obtenidos, condición de triunfo que claramente conviene al proceso de formación y asiento de mayorías en el entramado socio-político.

Estas mayorías generadas a través de la lucha electoral, al concentrar el poder de manera categórica, disminuyen la posibilidad de encontrar una oposición fuerte y dispuesta a divergir respecto de las políticas e instrumentos utilizados por el sector mayoritario para gobernar. Es entonces que la gobernabilidad, entendida como “la situación en la que concurren un conjunto de condiciones favorables para la acción de gobierno que se sitúan en su entorno o que son intrínsecas a éste” (IIDH, 2000, p.12), se busca como realidad y no solamente una aspiración.

Políticamente, la gobernabilidad es un presupuesto deseable en la configuración y detentación del poder en los regímenes, toda vez que eleva la capacidad efectiva del gobierno para el cumplimiento de las demandas y necesidades que los *cleavages* articulan como cuestiones prioritarias a la gestión gubernamental.

Empero, es claro que una estructura gubernativa cimentada sobre la concentración de todo el poder a través de una fuerza mayoritaria excluyente, va en desmedro de otros valores deseables para los regímenes democráticos.

Dentro de tales valores anhelados pueden incluirse tanto la representatividad como la legitimidad, ambos ubicados en un plano secundario dentro de la dinámica funcional de los sistemas mayoritarios.

En primer lugar, la representatividad ha de ser entendida como una representación justa es decir, “una representación más o menos proporcional de las fuerzas sociales y políticas, equivalente a una relación equilibrada entre votos y escaños” (Nohlen, D., 1989, p.319).

La representación proporcional de los sectores sociales y políticos se hace nugatoria al echar mano de procedimientos electorales que favorecen y premian

aquellas fuerzas predominantemente asentadas en el ámbito político. Esto se da porque el sistema mayoritario “fomenta la desproporcionalidad de votos y escaños lo que tiende a favorecer a los partidos grandes y produce una brecha...en desventaja de los partidos pequeños” (Hernández Valle, R., 1999, p.77).

Al constatarse el detrimento en la representatividad visible en fórmulas mayoritarias, la legitimidad también entra en un rango decreciente que claramente representa una carencia del sistema. Y es que, la legitimidad de los regímenes “descansa en la creencia en el derecho de los que legalmente ejercen la autoridad para dar cierto tipo de órdenes, para esperar obediencia y hacerlas cumplir...” (IIDH, 2000, p.97).

Dicho de otra forma, la legitimidad democráticamente formulada se basa en el “consentimiento expresado en forma directa o por medio del nombramiento de representantes en un proceso selectivo” (Pedicone de Valls, M., 2011, p.59), sin embargo, si este proceso, por estructura propia, concentra el poder en unas pocas candidaturas -o las fuerzas políticas que las impulsan- parece que el gobierno electo no permitirá “que todos los sectores políticamente relevantes se sientan representados de forma adecuada en los cuerpos legislativos...”(IIDH, 2000, p.97). Por último cabe hacer mención a uno de los principales efectos que el Sistema Electoral, y su aplicación efectiva, tienen sobre los sistemas de partidos políticos contendientes en los procesos electorales regidos bajo las reglas configuradoras del Sistema Mayoritario.

La incidencia de los Sistemas Electorales en la estructura, número y sistema de partidos fue abordada –profusamente- por el teórico Maurice Duverger, quien en 1951 propuso en su obra que en relación a las fórmulas con mayoría simple, estas permiten la aparición de un sistema partidario dual⁹.

Agregaba Duverger que, en este sistema bipartidario dual, ambos partidos ejercen el poder de manera alterna, situación que atenta contra la formación y

9 Sobre las implicaciones y contenido de las teorías expuestas por Duverger, se remite directamente a la obra del propio autor, “**Los Partidos Políticos**”, en la que es posible analizar detenidamente las formulaciones configuradoras de las “Leyes de Duverger”. Asimismo también se remite a la obra “**Partidos y Sistema de Partidos Políticos**” de Giovanni Sartori, quien en dicha obra elabora una crítica a los postulados de Duverger en cuanto a los efectos del Sistema Electoral en los Sistemas de Partidos Políticos.

participación de otras fuerzas partidarias contendientes que reúnan la suficiente fuerza electoral como para significar oposición a las estructuras dominantes.

La posible merma en el número de partidos políticos participantes en una contienda electoral se explica a partir del desinterés que estas fuerzas no dominantes enfrentan respecto de la presentación de candidaturas. En este sentido, Nohlen ha dicho que este sistema “puede tener como consecuencia que, en las circunscripciones en las que un partido es decididamente dominante, la utilización de la regla mayoritaria lleve a que la oposición política se vea desalentada a presentar candidatos” (Nohlen, D., 1989, p.303).

E.2. Efectos del Sistema Proporcional.

Vale recordar que “en el caso de la regla proporcional, la adjudicación de escaños resulta del porcentaje de votos que obtienen los distintos candidatos o partidos. A diferencia de la regla mayoritaria, aquí se da...un mismo valor de logro a cada voto” (Nohlen, D., 1989, p.303).

Directamente, el sistema proporcional busca establecer una relación de proporcionalidad entre votos y escaños, siendo una relación ideal en la que se otorga un valor de logro similar a cada voto obtenido por cada una de las fuerzas políticas, representadas por los partidos contendientes.

Entonces “una mayor proporción del electorado ve coronada con el éxito, puesto que sus votos contribuyeron a la obtención de escaños por parte de un partido. Para los simpatizantes de los partidos políticos vale la pena luchar por cada voto, lo que puede significar, además, una mayor vitalidad en la competencia partidaria y la participación electoral” (Nohlen, D., 1989, p.303).

Remembrando a Maurice Duverger, un sistema con representación proporcional conduce a un sistema pluripartidario con partidos estables, rígidos e independientes entre sí con pocas facilidades para conformar coaliciones (IIDH, 2000, p.122).

La calificación hecha por Duverger, respecto del multipartidismo viable en un sistema de representación proporcional, acarrea consigo que los valores de la

representación y la gobernabilidad (mencionados también para el sistema mayoritario) en un régimen, tiendan redirigirse en cuanto a su asequibilidad.

Es decir, en un sistema con opción proporcional de distribución de los escaños, la representatividad aparece como rasgo preponderante, factible a través de una composición del órgano que refleje las orientaciones políticas del electorado.

Esta composición fragmentada puede explicarse por medio de la siguiente relación: “Cuanto más representativo es el sistema electoral –por ende, más proporcional- el poder está más dividido y, en consecuencia, se requerirán mayores consensos para generar políticas públicas. En sentido inverso, cuanto menos representativo sea el sistema –y menos proporcional- el poder político se concentra reduciendo los costos en la negociación de las políticas públicas” (Picado León, H., 2008, p.14-15).

Como corolario, cuando un sistema se vuelca en pro de una representación proporcional, la fragmentación social y la desconcentración del poder compelen a las fuerzas dominantes a entablar diálogos y negociaciones políticas recurrentes, obligación que en caso de experimentar falta de voluntad, involucra un detrimento en la capacidad de gobierno o gobernabilidad.

De esta forma, la representatividad y la legitimidad son valores más afines con la estructura proporcional del Sistema Electoral, en contraste con la gobernabilidad que puede verse afectada por una conformación inclusiva de los sectores sociales y las fuerzas políticas dominantes.

Además, se ha dicho en recurrentes ocasiones que todo Sistema Electoral implica en mayor o menor medida, el **efecto reductor**¹⁰. Sobre la fuerza de tal efecto puede identificarse “mediante la diferencia entre el porcentaje de votos y el porcentaje de escaños que alcanzan los partidos políticos, a través del número de los partidos...que compiten en relación con el número de partidos que obtienen mandatos parlamentarios” (Nohlen, D., 1989, p.323).

¹⁰Si bien este efecto reductor se apunta, generalmente, a la totalidad de los Sistemas Electorales, sus alcances se direccionan en razón de la proporcionalidad, o bien, la desproporcionalidad que las distintas opciones de sistema incorporen. De esta forma **el efecto reductor** no es motivo de análisis hasta el examen de los efectos del sistema proporcional, decisión que se toma en virtud de la relación ecléctica instruida entre la vocación de proporcionalidad y uno de los mecanismos tendientes a alcanzarla (las fórmulas proporcionales de adjudicación de escaños).

Presentado este efecto reductor, según los lineamientos inmediatos anteriores, existirá desproporcionalidad cuando gana más el que menos votos tiene. Picado León lo explica de la siguiente forma: “el efecto reductor de los sistemas electorales se observa en sus niveles de desproporcionalidad. Toda diferencia entre el número de los partidos que obtienen votos es diferente al número de partidos que obtienen escaños, es consecuencia del efecto reductor” (Picado León, H., 2008, p.16).

Desde esta tesitura, es probable esbozar la dialéctica existente entre el efecto reductor, la fragmentación del poder y el Sistema Electoral Proporcional. Lo anterior ya que “si el sistema electoral es muy “fuerte”, puede eliminar a muchos partidos.

Cuando hay muchos partidos políticos con representación parlamentaria el poder está muy distribuido, cuando hay pocos partidos políticos el poder estará concentrado” (Picado León, H., 2008, p.16).

F. CRITERIOS DE VALORACION

Al analizarse los Sistemas Electorales, su abordaje se ha iniciado con la referencia obligatoria de la naturaleza variable de sus elementos y de la estructura que estos fomentan. No obstante la mención realizada, esta no resulta integralmente afrontada si los fines y exigencias a las cuales tienden estos sistemas se omiten del examen propuesto.

Con esto se pretende dilucidar, al menos brevemente, las demandas funcionales que en palabras de Nohlen se les plantean generalmente a los Sistemas Electorales en el plano práctico de su alcance (Nohlen, D., 1989, p.319). En ese tanto, los siguientes factores son entendidos, comúnmente, como exigencias o demandas que todo Sistema Electoral en buena práctica debería incorporar.

F.1. Representación. Encuentra su razón de ser al permitir que los grupos integrantes del Colegio Electoral puedan, en términos efectivos, verse

representados por alguna de las opciones políticas que compiten por la accesión a los cargos populares en disputa.

Además, la representación no solamente debe ser efectiva para los grupos de electores, sino que, también, debe calificarse como una representación proporcional, conteste a la inclusión de todas las fuerzas sociales y políticas presentes en la circunscripción electoral en la cual se desarrolla la elección.

F.2. Concentración y Efectividad. La concentración se ubica, como criterio de los Sistemas Electorales contemporáneos, al considerar que estos permiten la efectiva articulación de las propuestas y decisiones de las fuerzas políticas, encaminadas al ejercicio de la acción política.

Bajo esta circunstancia Nohlen determina que los parámetros de la adecuada capacidad de concentración de un sistema electoral son (Nohlen, D., 1989, p.319):

- a) El número o la reducción del número de partidos que obtienen mandatos en el parlamento;
- b) La formación de una mayoría partidaria o de una coalición que tenga carácter estable en el parlamento.

Ambos aspectos se involucran con el fin de asegurar la efectividad del Sistema Electoral, la cual tiene como parámetro “el de si contribuye a generar estabilidad en el funcionamiento del sistema político, dado que el sistema electoral influye en el funcionamiento de instituciones como el Parlamento y el Poder Ejecutivo, así como en el proceso político” (IIDH, 2000, p.404).

F.3. Participación. La participación involucra dos posibles sentidos. En una primera acepción, refiere a la posibilidad de formar parte -a cualquier nivel- del proceso electoral, situación que en sus ámbitos específicos importa el ejercicio indefectible de Derechos Políticos.

En el segundo sentido terminológico, trascendente este para el objeto presente del análisis, la participación involucra “la posibilidad de expresar la voluntad política por parte del elector”.

F.4. Legitimidad. Por este criterio de valoración, el resultado de los procesos electivos y el mismo Sistema Electoral se aceptan de manera general y sin objeciones dilapidarías; lo anterior en cuanto a la institucionalidad de los mecanismos productores de representación en una sociedad.

Esta aceptación emitida por la generalidad de los actores sociales permite asociar la legitimidad a la creencia “que a pesar de los defectos y fallos, las instituciones políticas existentes son mejores que otras que pueden ser establecidas, y por tanto pueden exigir obediencia” (IIDH, 2000, p.97).

F.5. Simplicidad. Esta demanda funcional del Sistema Electoral se incorpora a la luz de las demás exigencias que ya han sido reseñadas; y es que, específicamente, en función de ellas se plantea. Dicho de otra forma, un Sistema Electoral que contemple, en su diseño y estructura, mecanismos idóneos para alcanzar una adecuada cuota de: representación, legitimidad, concentración, efectividad y participación, termina por configurarse como un andamiaje modular con niveles de complejidad muy elevados.

De esta forma, el requisito de simplicidad aboga por una comprensión suficiente y clara del electorado respecto de su papel en el sistema; conocimiento este que implica, necesariamente, que los electores también perciban la manera en que funciona, a grandes rasgos, el Sistema Electoral del cual son partícipes.

G. CONCLUSIÓN

Los Sistemas Electorales, dentro de la conjunción factorial componente de los procesos y el derecho electoral, juega un rol trascendental en los ámbitos de representación política y gobernabilidad en la construcción estatal moderna. El grado de incidencia dicho penderá, al menos teóricamente, de las variadas combinaciones con las que se estructure el sistema regente.

Políticamente, la incidencia del Sistema Electoral se encuentra más que comprobada; el estira y encoge en las reglas con las cuales se encamina la actividad comicial permitirá, correlativamente, influir en la efectiva designación de los electos para los cargos sometidos a disputa. Las reglas de sistema proporcional o sistema mayoritario en la teoría normativa electoral, verbigracia, harán oscilante los resultados que, de la jornada de votación, logren extraerse.

Jurídicamente, la composición de reglas, principios y directrices que, enmarcadas en el Sistema Electoral, regentan los procesos comiciales electivos tienen una preponderancia innegable. La aplicación de la ciencia legal-electoral encarna, en la proliferación del amplio espectro normativo, la vocación por depurar los paradigmas instrumentales a través de los cuales se pretende canalizar la representación política; en este sentido, la ciencia jurídica y la política son dos caras disimiles de una misma moneda.

Bibliografía

HERNANDEZ VALLE, R. (1999), *Derecho Electoral Costarricense*, San José, Editorial Juricentro.

FRANCO, R. (1987), *Los Sistemas electorales y su impacto político*, Cuadernos CAPEL, San José, CAPEL, 1987.

GARCIA SORIANO, M.V. (1999), *Elementos de Derecho Electoral*, Valencia, Editorial Tirant lo blach.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH), (2000), *Diccionario Electoral*, Tomo primero, San José, Editorial CAPEL.

LEDUC, L., NIEMI, R.& NORRIS, P., (2002), *Comparing Democracies 2*, Londres, Sage Publications Ltd.

MOLINA VEGA, J. (2000), *Los Sistemas Electorales de América Latina*, San José, Editorial CAPEL.

MONTERO, J. & LAGO, I. (2005), *La investigación sobre los sistemas electorales: cinco debates y una selección de artículos*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 2005, p.110; citado por PICADO LEON, H. (2008)

NOHLEN, D. (1989), *Sistemas Electorales*, en *Diccionario Electoral*, San José, CAPEL, 1989.

- (2007), *Sistemas Electorales Presidenciales y Parlamentarios*, en *Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina*, Distrito Federal, Editorial Fondo de Cultura Económica, segunda edición.

PEDICONE DE VALLS, M. (2011), *Derecho Electoral*, Buenos Aires, Ediciones LA Rocca.

PICADO LEÓN, H. (2008), Implicaciones jurídicas del sistema electoral. *Revista Electoral*, San José, No. 6, II Semestre, p. 33-61.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, Vigésima tercera edición, visible en URL: <http://buscon.rae.es/drael/>

ROMAN JACOBO, G. (2005), *Ballotage en el Proceso Electoral Costarricense del 2002*, San José, Tesis para optar al título de Licenciado en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

SABSAY, D. (1991), *El Ballotage: su aplicación en América Latina y la gobernabilidad*, San José, Editorial CAPEL.

SODARO, M. (2006), *Política y Ciencia Política*, Madrid, McGraw-Hill.